B) / B'



) HI () HI

de la Provincia de las Baleares. SALE LOS MARTES, JUEVES, Y SABADOS.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia, (Ley de 3 Noviembre de 1837.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reab orden de 6 de Abril de 1839.)

PRECIOS. Por suscripcion, al mes. 1'50 ptas. Por un número suelto 0'25 » Auuncios para suscriptores, línea. . 0'10 » Idem para los que no lo son. 0'25

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la Imprenta de la Casa de Misericordia, calle del mismo nombre, número 4.

En la tienda de herederos de D. Gabriel Rotger, calle de la Cadena, número 11.

SECCION OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO

DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 9)

Núm. 280

Gobierno Civil de la Provincia

DE LAS BALEARES

Sección 3.ª-Orden público.-Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerzas de la Guardia civil y de Orden público y demás dependientes de mi autoridad practiquen las diligencias oportunas en averiguacion del paradero de Nicolás Aranjo Graña (a) Pandereta, Evaristo Perez Taveado, José Fernandez (a) Conde y José Lorenzo Perez (a) Voluntario, fugados de la Carcel de Allariz, y caso de ser habidos los capturarán y pondrán con las seguridades convenientes á mi disposicion.

Palma 12 Agosto de 1885. El Gobernador, Manuel Cos-Gavon.

Señas de Nicolás Aranjo.

De 42 años de edad, casado, natural de Ordenes partido de Guizo, viste pantalon y chaqueta paño oscuro, Borseguies, sombrero de copa, lleva bigote negro canoso.

Señas de Evaristo Perez.

De 28 años de dad, vecino de Orense, usa sombrero castaño honbarba.

Señas de José Fernandez.

De 41 años de edad, natural de Lafin, soltero, labrador, viste chaqueta y pantalon negro, sombrero felpa, botines becerro negro, barba poblada.

Señas de José Lorenzo Perez.

Natural de Chantada, viste pantalon y chaqueta de paño negro, y sombrero de copa.

Núm. 281

Seccion 3.ª—Orden público.—Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerzas de la Guardia civil y de Orden público y demás dependientes de mi autoridad practiquen las diligencias oportunas en averiguacion del paradero del preso fugado D. Andrés Solis Groppi, y caso de ser habido lo capturarán y pondrán con las seguridades convenientes á mi disposicion.

Palma 13 Agosto de 1885. El Gobernador, Manuel Cos-Gayon.

Señas del preso de referencia.

Estatura regular, pelo y cejas castaños, ojos negros, nariz afilada, barba recortada, color claro, enjuto de carnes, y grueso en la actualidad.

Num 282 COMISION PROVINCIAL

de las Baleares.

Abierto el dia 13 de Julio próximo pasado el Cepillo en que depositan las limosnas ofrecidas por los infrascrito actuario, por el procurador fieles al Santo Cristo de La Sangre D. Pedro Montaner á nombre de Don 50, botines becerro blancos, lleva que se venera en la iglesia del Hos- Antonio Rebassa y Figuerola, contra pital de esta Ciudad resultó que las | D. Federico Sbert y Socias, sobre |

depositadas desde el 30 de Junio últi-

mo ascienden à 500 pesetas.

Lo que se anuncia en el Boletin Oficial en cumplimiento de lo que tiene acordado la Exma. Diputacion.

Palma 7 de Agosto de 1885.—El Vice Presidente, Guillermo Mora-

Núm. 283

Abierto el dia 31 de Julio próximo pasado el cepillo en que se depositan las limosnas ofrecidas por los fieles al Santo Cristo de la Sangre que se venera en la iglesia del Hospital de esta Ciudad, resultó que las depositadas desde el dia 13 del mismo mes ascenden à 338'37 pesetas.

Lo que se anuncia en el Boletin Oficial en cumplimiento de lo que tiene acordado la Exma. Diputacion.

Palma 7 de Agosto de 1885.—El Vice Presidente, Guillermo Mora-

Núm. 284

AYUNTAMIENTO DE CAMPOS.

Terminado el rapartimiento vecinal sobre consumos y sal para el año económico de 1885-86, queda espuesto al público en la Secretaria de esta corporacion durante el plazo de ocho dias á efectos de reclamacion. Camnos 9 de Agosto de 1885.—El Alcalde Presidente.-P. I.-Bartolomé Garcias Teniente 1.º.-P. A. del Avunt.º.-El Secretario int.º.-Pedro Alorda y Perelló.

Núm. 285

D. Josè Mora y Besó, Juez de pri-mera instancia del Distrito de la Catedral de la Ciudad de Palma. de Mallorca.

En los autos ejecutivos promovido ante este Juzgado y Escribania del

pago de diez y siete mil quinientas pesetas intereses vencidos y á vencer y costas causadas y á causar hasta su efectivo pago; á instancia de dicho procurador, tengo acordado sacar á pública subasta por término de veinte dias la siguiente finca, denominada «Parola» procedente del predio del mismo nombre, situada en el término de la villa de Llummayor, con casa rustica y urbana en ella existente, de cabida de veinte hectareas, poco más ó menos ó lo que sea, linda por Norte con el predio «Mina,» por Sur con los denominados .S. Fullana des Pou y Son Trigoteta, » por Este con este áltimo y tierras de la misma procedencia propias de D.ª Juana Maria Contesti y de D. Autonio Sbert y por el Oeste con las suertes del mismo predio propias de D. Guillermo Mora; justipreciado en treinta y tres mil pe-

El objeto de la subasta es para con su producto hacer pago de la cantidad intereses y costas referidas: que el remate tendrá lugar el dia doce de Setiembre próximo venidero á las once de su mañana en los estrados de este Juzgado, que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del valor en que ha sido justipreciado que para poder tomar parte en la subasta tendrán los licitadores que consignar préviamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de dicho justiprecio sin cuyo requisito no serán admitidos, sirviendo de pago á cuenta al en que se le hubiese adjudicado y devuelto á los demás; que los gastos de subasta remate y demás que ocasione la escritura de traspaso serán de cargo del comprador debiendo hacer presente, que los titulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribania á fin de que los puedan examinar los que quieran tomar parte en la subasta.

Palma ocho Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.-José Mora, -Ante mi, Antonio Cañellas.

DIPUTACION PROVINCIAL

DE LAS BALEARES

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL,

MES DE JULIO DEL ANO ECONOMICO DE 1885 À 1886.

Distribucion de fondos por capitulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la Ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de setiembre de

TI	SECCION PRIMERA.	ARTICULOS	TOTAL	TOTAL
ARTÍ- CULOS.	GASTOS OBLIGATORIOS.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
	CAPITULO I.			
	Administraction provincial.			
	Gastos de representacion del Sr. Presidente de la Diputa-			
	cion	416'16		
	sion provincial	833'33		
	Personal de la Secretaría de la Diputación provincial	1.692'08		
	Id. de la Contaduría de id	483'33		
1.°	Material de la Secretaría de id. Id. de la Contaduría de id	169'75 83'33		
	Personal de la Depositaria de	00041		
	fondos provinciales	260'41 20'83		
	Sección de cuentas municipales.	250'00	5.501'30	
8.°	Sueldos de los empleados y de- pendientes de las Comisio-			
	nes especiales	93'75		
4.0	Sueldos de los Arquitectos pro-			
5 .°	vinciales y sus delineantes. Id. de los empleados de baños	750.00)		
	y aguas minerales	248'33		
	CAPITULO II			
	- Servicios generales			
1.°	Gastos de quintas	416'66		
2.° 3.°	Id. de bagajes	8'33		
0.	del Boletin oficial	333'33	924'98	
4.°	Id. de elecciones de diputados provinciales	,		
5.0	Id. de calamidades públicas	166'66)		
	CAPITULO III.			
	Obras públicas de caràcter obligatorio			
1.0	Personal de las obras de con-			
	servación de los caminos, barcas, puentes y pontones			
	que no se hallen comprendi-			
	dos en el plan general del Gobierno	,		
2.°	Gastos de reparación y conser-			
	vación de las fincas provin-			
	CAPITULO. IV.			
1.°	Cargas. Contribuciones que correspon-)		
	dená los bienes de la provincia.	29'16		
2.°	Pensiones concedidas legal- galmente	356'16		
3.°	Intereses y amortización del			
4.0	empréstito de aprobado en . Obligaciones ó contratos cele-	* }	385'32	
	brados con la debida auto-			
5.°	rización))		
THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	liquidadas y otras cargas de			

	CAPITULO V.		
	Instruccion pùblica.		
1.°	Junta provincial del ramo y aumento gradual de sueldo	010/5	
2.°	de Maestros y Maestras Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto	818'75	
(de segunda enseñanza Id. id. id. de la Escuela Nor-	2.462 24	
}	mal de Maestros Id. id. id. de la Escuela Nor-	692.08	5.475'18
4.0	mal de Maestras Sueldo del Inspector provincial	"	
5.*	de primera enseñanza Subvención ó suplemento que abona la provincia para el	408'33	
6.°	sostenimiento de la Academia de Bellas de Artes. Biblioteca provincial	1000'00 93'75	
7.°	Museo provincial) 19	
1.°	Beneficencia. Junta provincial del ramo. •	458'33\	
2.•	Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospi-	400 00	
3.°	tales	7.450'00	28.709'80
4.°	sericordia	8.741'50	
1.	Expósitos	12.059'97)	
	Correccion pûblica.		100
1.° 2.°	Gastos de cárceles	83'33	83'33
	CAPITULO VIII. Imprevistos.		
ÚNICO	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir SECCION SEGUNDA.	604'16	604'16
	GASTOS VOLUNTARIOS		
	CAPITULO I.		
F	undacion y construccion de nuevos establecimientos.		
único .	Cantidades destinadas á la fun- dacion ó construcción de nuevos establecimientos de Beneficencia é Instrucción		
	pública))	•
	Carreteras.		
1.*	Subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan)	
2.•	general del Gobierno Construcción de carreteras que no forman parte del plan ge-	,	•
	neral del Gobierno	* /	•
ÚNICO	Subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de		
	los Ayuntamientos	2.500'00	
ÚNICO	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.	2.065'27	
	SECCION TERCERA.—GASTOS		
	TULO UNICO.—Resultas por adición	de ejercicios cer	rrados.
1.°	Obligaciones pendientes de pa-)	

2.0 anteriores Total general. .

En Palma á 5 de Agosto de 1885.—El Contador de fondos provinciales. Lino Pinillos.—V.º B.º.—El Presidente de la D. P. Sampol.

en se el bre en con acce bié por tec (ves terre con ant

46.249'81

Núm. 287 ALCALDIA DE PALMA.

El dia 25 del corriente mes à las doce de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la subasta pública, para la construccion de una acequia de conduccion de aguas potables en la Plaza del Mercadal y calle de Ballester, con sujecion al proyecto y presupuesto que estàn de manifiesto en la Secretaria de este Cuerpo; y al pliego de coudiciones que se inserta á

Lo que se hace publico para conocimiento de los que quieran tomar parte en dicha subasta.

Palma 8 de Agosto de 1885.-El Alcalde, Pascual Ribot.—P. A. del A., Francisco Gomila, Srio.

Condiciones facultativas y económicas que deben regir en la construccion de una acequia de aguas limpias, que partiendo de la plaza del Mercadal en donde principia la calle de la Lonjeta y siguiendo por la calle de Ballester, termine en la fuente ò depósito publico de la calle del Socorro.

CONDICIONES FACULTATIVAS.

1.ª Será de cuenta del contratista, el facilitar todos los operarios herramientas y materiales necesarios para la realizacion de las obras objeto de la contrata.

2.ª Será también de su cuenta el trasportar las tierras y escombros procedentes de las obras á los vertederos publicos.

3. El Contratista deberà acodalar si es necesario, los costados de la zan-Ja á fin de evitar cualquier desgracia siendo responsable de las que cause por falta de precaucion ó impericia, colocará también en las boca-calles los puntales necesarios para evitar el

transito de los carruajes.

4. Las dimensiones de la acequia Berán segun se demuestra en los planos de 0 metros 27 céntimetros de anchura por 0' metros 40 centímetros de altura construyéndose de sillería de las canteras del Coll d'en Rebasa, de primera calidad compacta, exenta de coqueras y de 13 centímetros de espesor los costados y fondo y de 20 centímetros la cubierta, esparciéndose sobre ella una capa de tierras apisonada, exteriormente se construirá un revestimiento de mampostería de 18 centimetros de espesor hasta enrasar con la cubierta.

5. La silleria se asentará con mortero de cemento y arena, el cemento será del pais de primera calidad y la arena de rio ó de mina bien cribada y exenta de materias terrosas, las proporciones en que se mezclarán esta y aquel, serán las que indicará al Contratista el Arquitecto municipal, en las juntas verticales de la sillería, se les dará una lechada de cemento, el fondo de la acequia se asentará sobre la capa de mortero que se coloque encima del suelo apisonandolo bien antes, interiormente se revestirá la acequia de una capa de mortero, tam-bién de cemento y arena en la protecto Municipal.

6. La mamposteria que debe re-Vestir la acequia se afirmará con mor-

condiciones que espresa la cláusula más bajo. anterior.

7.ª Será de cuenta del contratista el desempedrar el piso de las calles por que debe pasar la acequia en toda la zona que sea necesaria, conducienque le designe el Arquitecto munici-

8.ª Todas las obras se ejecutarán bajo la direccion del Arquitecto Municipal debiendo dar principio á ellas el contratista tan luego le sea comunicada la orden por el Sr. Alcalde y tenerlas terminadas por completo, á los treinta dias á contar desde el que haya principiado.

9.ª El contratista no podrá desempedrar cada dia más que lo que se conceptúe puede construir de acequia, á fin de que intercepte lo ménos po-

sible el tránsito público.

CONDICIONES ECONÓMICAS.

1. El tipo bajo el cual se procede á la subasta es el de mil ochocientas catorce pesetas cincuenta y nueve céntimos.

2.ª No se admitirà proposicion alguna cuyo tipo sea mayor que el que

fija la condicion anterior.

3. La licitacion se hará por medio de pliegos cerrados, redactados conforme al modelo que se inserta á continuacion, autorizando con la firma del proponente continuando en ellos en letras y no en guarismos, la cantidad por que se comprometa á ejecutar las obras. Dichos pliegos contendrán además la cédula de vecindad del lícitador y el talon del depósito de que trata la condicion 6.ª

4.ª La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial el dia que señale el Sr. Alcalde, ante dicho señor y Regidor Síndico con asistencia del Secretario del Ayuntamiento.

5. A las doce del dia prefijado, se constituirá la mesa para la subasta y una vez constituida serán admitidos por el Sr. Alcalde durante media hora todos los pliegos de proposiciones que se presenten, los que una vez presentados no podràn retirarse. Espirada la media hora se procederá á la abertura de los pliegos por órden de presentacion, siendo desechados todos los que no reunan los requisitos que prescribe la condicion 3.ª

6.ª Con las proposiciones se acompañará carta de pago de haber consignado préviamente en la Depositaría de este Cuerpo la cantidad de noventa pesetas en oro ó plata, en garantia de la responsabilidad que se contrae, quedando en poder del Ayuntamiento el talon presentado por aquél á quien se adjudique la subasta y devolviéndose á los demás.

7.ª Terminada la lectura de los pliegos presentados el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposicion más venta-

josa entre las admitidas.

8. En caso de resultar dos ó más proposiciones iguales entre las admitidas, que sean al mismo tiempo las más ventajosas á los fondos municipales, se procederá solo entre sus autores á una segunda licitacion abierta durante el plazo de diez minutos adjudicándose el remate al mejor pos-Porcion y mode que indicará el Arqui- tor, y si ninguno mejorase su proposicion ó todos la mejorasen en los mismos términos se hará adjudicacion provisional del remate á favor de tero ordinario de cal y arena de las aquel cuyo pliego tenga el número

9.ª La subasta no tendrá efecto

definitivo hasta que haya merecido la aprobacion del Ayuntamiento.

10. Una vez aprobada por el Ayuntamiento la subasta, el contrado las piedras á sus coetas al punto tista dentro los cinco dias siguientes à dicha aprobacion, deberá aumentar el depósito provisional de que trata la condicion 6.ª hasta la cantidad de ciento ochenta y una pesetas cuarenta y cuatro centimos equivalentes al diez por ciento del tipo de subasta.

> 11. Terminadas las obras objeto de la contrata, el Arquitecto municipal à presencia del contratista procedera à la medicion total de las mismas, abonándosele al contratista su importe à precio de contrata, para lo cual formará la correspondiente liquidacion el citado funcio-

12. A los treinta dias de terminadas las obras se procederá por la persona que al efecto delegue al Sr. Alcalde y el Arquitecto municipal à la recepcion definitiva de las mismas, abonándosele al contratista caso de estar aquellas conforme, desde luego la cantidad que haya arrojado la liquidacion de que trata la condicion anterior, si no estuvieren conforme deberá el contratista reparar las faltas que se le indiquen. -Asimismo podrá tambien retirar el depósito constituido en garantia del contrato de que trata la condi-

13. Será obligacion del contratista á cuyo favor se adjudique la subasta satisfará todos los gastos que esta origen incluso la insercion de este pliego de condiciones en el Bo-LETIN OFICIAL de la provincia, segun

14. El remate, se hará á riesgo y ventura para el rematante sin que por ninguna causa, pueda pedir alteracion en los precios á que resulte la unidad de obra hecha, proporcionalmente à la cantidad por que le sea adjudicada la contrata, ni rescincion del contrato.

15. Todas las cuestiones que se susciten sobre cumplimiento inteligencia y demás efectos del contrato se resolveran precisamente con sujecion à les vigentes disposiciones à tenor de lo que que precribe la R. O. de 4 de Enero de 1883.

Palma 24 de Julio de 1885.—El Alcalde, Pascual Ribot.-P. A. del Ayuntamiento., Francisco Gomila,

Secretario.

Modelo de proposicion.

Don.... vecino de..... segun cedula personal número.....que acompaña, enterado del anuncio de subasta y pliego de condiciones facultativas y económicas inserto en el Boletin Oficial de la provincia numero... con arreglo à las cuales se ha de adjudicar la empresa, para la construccion de una acequia de aguas limpias, que partiendo de la Plaza llamada del Mercadal en el punto en que principia la calle de la Lonjeta, vaya à parar siguiendo la calle de Ballester al deposito ó fuente publica de la calle del Socorro; se compromete à tomar à su cargo dicha empresa por la cantidad de (aqui se continuará en letras la cantidad por que se compromete á ejecutar las obras presupuestadas.)

(Fecha y firma del proponente.)

Num. 288

El dia 25 del corriente mes à las doce de la mañana tendrá lugar en esta casa Consistorial, con sujecion al pliego de condiciones inserto à continuacion, la subasta pública, para contratar durante el actual año económico el suministro de los materiales de construccion necesarios para la realizacion de las obras que este Cuerpo efectue por Administra-

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran tomar parte en dicha subasta.

Palma 8 Agosto de 1885.-El Alcalde, Pascual Ribot.-P. A. del Ayuntamiento., Francisco Gomila, Secretario.

Condiciones facultativas y económicas bajo las cuales el Excelentisimo Ayuntamiento de esta Ciudad saca à pública subasta el suministro de los materiales de construccion necesarios para la realizacion de las obras que el mismo ejecute por administracion en el casco de esta Ciudad y su ensanche Occidental.

1.º Cal.—Toda la cal que entregue el Contratista, deberá ser caustica, crasa, recientemente calcinada, no debiendo haber percibido ninguna clase de humedad; y estar exenta de materiales que la impurifiquen. Al ser apagada deberá aumentar por

lo menos el doble de su volúmen y

CONDICIONES FACULTATIVAS.

desarrollar un considerable calor. 2.° Cemento comun.—Este debera ser de presa rápida ó lenta según sea necesario, ambas clases serán de superior calidad, de reciente cochura y exenta de materias terrosas: el de presa rápida deberá fragüar fuertemente à los pocos minutos de haber sido amasado tanto dentro del agua, como al aire libre sin que aumente sensiblemente de volúmen; el de presa lenta deberá reunir iguales condiciones que el anterior, escepto en que su endurecimiento se efectue lentamente, el color de ambos será amarillo más ó ménos oscuro.

3.º Polvo de ladrillo.—Este material llamado comunmente «trispol» deberá proceder de arcillas bien cocidas y ser de buena calidad, convenientemente pulverizado y tamizado.

4.º Ceniza de jabon.—Estas deberán ser de buena calidad de un color blanquecino y exenta de matérias estrañas.

5.° Yeso.—El yeso que se facilite, tendrá que ser bien cocido y de un color blanco lechozo, perfectamente pulverizado y tamizado y que pocos minutos despues de ser amasado se conduzca perfectamente y

presente una masa nutrosa al tacto. 6.° Arenas.—Las que se faciliten por el contratista deberán ser de las llamadas de la Riera, del Carnatje y del Mar, estando tanto unas como otras bien limpias y cribadas, siendo las dos primeras de grano irregular y exentas de toda sustancia sa-

7.º Piedra para el machaqueo. -Esta deberá ser caliza, dura y sus dimensiones han de permitir triturarla con el martillo, de modo que sus fracmentos resulten de 0'05 metros ó de 0 03 metros por lo ménos en su cara mayor.

llamada des Coll, de la fosa, o de Son Veri, según se le pida al contratista, debiendo reunir tanto una como otra las condiciones siguientes; ser de grano regular, fuerte y compacta, sin que presente capas superpuestas, vulgo (livañas) que no haya sufrido mojaduras de agua de mar; y esté exenta de materias terrosas que dejen huecos en la silleria; debiendo en resúmen tanto una como otra ser de primera calidad.

9. Las dimensiones tanto de la una como de la otra clase de silleria, serán las que vulgarmente tienen las llamadas de grux de Rey, ordinario, Tres por dos, media piedra y losas aserradas que son respectivamente de 0'27 metros. - 0'195 metros. - 0'12 metros.-0'09 metros.-0'05 metros en sus espesores y de 0'42 metros en

su anchura general.

10.ª Caso de que se pida al Contratista alguna pieza de silleria de mayores dimensiones que las espresadas anteriormente, deberá aquel facilitarla, abonándole el precio convencional.

11. Lozas de arenisca fuerte.-Estas deberán ser de grano igual y unido, presentando mucha consistencia y una superficie unida é igual, sa espesor será de 0'50 metros.

12. Para cerciorarse de la cantidad y condiciones de los materiales, que se dejan mencionados, podrán practicarse todos los esperimentos necesarios, pudiendo ser desechados por el Facultativo municipal, todos los que resulten carecer de las condiciones necesarias.

13. El contratista deberá facilitar los materiales tan luego como se le pidan y en la cantidad que se le marque, conduciéndolos á sus costas al

punto que se le indique.

14. El contratista que obtenga la subasta para el trasporte de escombros, deberá conducirlos á la esplanada del Molinar de levante, ó á otro punto mas cercano, en caso que convenga á este Excmo. Ayuntamiento.

Precios máximos de los diferentes materiales que comprende la presente subasta.

Ptas	s. Cts.
Cal crasa los 100 kilogramos	2'10
Cemento los 100 kilogramos de	
presa lenta	1'87
Idem los 100 kilogramos de	
presa rápida	2'50
El Hectolitro de teja molida	1'60
El metro cúbico de ceniza de	
Jabon	3,00
El Hectolitro de yeso	1'60
Arena de la Riera, el metro cú-	
bico	5.00
Idem del Carnatge. id	3,00
Idem del mar, id	1.50
Silleria Arenisca, id	9,00
Lozas areniscas aserradas, el	
metro cuadrado	0.69
Id. id. tuertes id	1,00
El metro cubico de trasporte	
de escombros	1,00
El metro cubico de piedras para	
el machaqueo y su trasporte.	1,00
Trasporte de un metro cubico	
de piedra machacada	0.75

CONDICIONES ECONÓMICAS. 1.ª El contrato durará desde el dia

que sea aprobado el remate por el Ayuntamiento hasta el dia treinta de Junio de 1886.

2.º El tipo bajo el cual se procede

Silleria arenisca. - La sillería | á la subasta para el suministro de caarenisca que se facilite será de la da una de las clases de materiales que son objeto de la presente como igualmente para el trasporte de escombros y piedras es el que se espresa en la relacion de los mismos continuada al pié del pliego de condiciones facultativas.

> 3.ª La licitacion se hará por medio de pliegos cerrados redactados conforme al modelo que se inserta á continuacion autorizados con la firma del proponente, continuando en letras y no en guarismos las cantidades por que se comprometa á llevar este ser-

Dichos pliegos contendrán además la cedula de vecindan del licitador y el talon de depósito de que trata la condicion signiente.

4.ª Con las proposiciones se acompañará carta de pago de haber consignado préviamente en la Depositaria de este Cuerpo la cantidad de cien pesetas para cada uno de los efectos que contenga la proposicion; y en garantia de la responsabilidad que se contrae, quedando en poder del Ayuntamiento el talon presentado por aquel à quien se adjudique la empresa, hasta que haya constituido la fianza definitiva devolviendose á los demás.

5.ª Las proposiciones podrán comprender lo mismo todos los efectos que son objeto de esta subasta, que parte de ellos ó uno solo; en la inteligencia que el remate se hará por separado por cada uno de dichos efectos; y el suministro de cada uno de ellos se adjudicará á aquel cuya proposicion sea más ventajosa á los fondos muni-

6.ª La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial el dia que señale el Sr. Alcalde, ante dicho Sr. Alcalde y Regidor Sindico con asistencia del Secretario del Ayuntamiento.

7. A las doce de la mañana del dia prefijado se constituirá la mesa para la subasta y una vez constituida serán admitidos durante media hora por el Sr. Alcalde todos los pliegos de proposicion que se presenten, los que una vez presentados no podrán retirarse. Espirada la media hora se procederá la abertura de los pliegos por orden de su presentacion, siendo desechados todos los que no reunan los requisitos que prescribe la condicion 3.ª

8.ª Terminada la lectura de todos los pliegos presentados el presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor ò autores de las proposiciones más ventajosas entre las admitidas.

9.ª En caso de resultar dos ó más proposiciones iguales entre las admitidas para el suministro de un mismo efecto, que sean al mismo tiempo las más beneficiosas á los fondos municipales se procederá solo entre sus autores á una segunda licitacion abierta durante el plazo de diez minutos adjudicándose el remate al mejor postor; y si ninguno mejorase su proposicion ó todos la mejorasen en los mismos términos se hará la adjudicacion provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

10. La subasta no tendrá efecto aprobacion del Ayuntamiento.

11. Dentro los diez dias siguientes al de la aprobacion del remate por el Núm. 289

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA LONJA.—PALMA. Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 3.ª decena de Julio de 1885.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA y muertos antes de ser inscritos						Total		
	LEGÍTIMOS.			NOLEGÍTIMOS			Total	LEGÍTIMOS.		NoLEGITIMOS.			Total	de	
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	de vivos.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	de muertos	ambas clases.
21	1 >>	3	3	>>	>>	>>	3	*	>>	>>	>>	>>	>>	>>	3
22	1 >>	>>	>>	>>	>>	>>	>>	>>	>>	>>	>>	>>	>>	>>	**
23	2	>>	2	>>	>>	>>	2	>>	>>	>>	>>	>>	>>	1 >>	2
24	1 >>	>>	>>	>>	>>	>>	>>	>>	->>	>>	>>	>>	>>	>>	"
25	11	1	2	>>	>>	>>	2	>>	>>	>>	>>	>>	>>	>>	2
26	>>	>>	1	>>	>>	*	>>	>>	>>	>>	>>	>>	>>	>>	>>
27	2	1	3	>>	>>	N	3	>>	>>	>>	>>	>>	>>	*	3
28	2	1	3	>>	>>	>>	3	>>	>>	>>	1 >>	>>	. >>	*	3
29	》	1	1	>>	>>	>>	1	>>	>>	>>	>>	>>	>>	>>	1
30	1	3	4	»	>>	>>	4	>>	>>	>>	>>	>>	>>	- >>	4
31	1	>>	1	">	*	>>	1	>>	>>	>>	>>	>>	>>	>>	1
	9	10	19	»	*	1)	19	>>	>>	>>	>>	>>	>>	>>	19

Palma 1.º de Agosto de 1885.-El Juez Municipal, Guillermo Ignacio Más.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 3.º decena de Julio de 1885. clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

	FALLECIDOS.									
Dias.		VAR	ONES	3 ,		Total general.				
	Solteros	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.		
21	1	1	>>	2	1	*	>>	1	3	
22	>>	1	>>	1	3	>>	>>	3	4	
23	»	1	1	2	1	>>	1	2	4	
24	»	>>	>>	»	>>	>>	1	1	1	
25,	»	>>	>>	>>	2	>>	>>	2	2	
	>>	>>	>>	>>	1 1	>>	>>	1	1	
26 27 28 29	1	1	>>	2	»	1	>>	1	3	
28	\ \\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\	»	»	>>	1 1	>>	>>	1	1	
29	>>	>>	1	1	»	>>	2	2	3	
30)	>>	2	2	1	>>	>>	1	3	
31	1	*	>>	1	>>	>>>	>>	»	1	
	3	4	4	11	10	1	4	15	26	

Palma 1.º de Agosto de 1885.-El Juez Municipal, Guillermo Ignacio Más

Cuerpo el depósito definitivo para garantir el cumplimiento del contrato cuyo depósito será de doscientas cincuenta pesetas para cada uno de los efectos que le hayan sido adjudicados y de quinientas para la piedra arenisca ó silleria pudiendo constituirlo tanto en metálico como en bonos municipales por su valor nominal ó con efectos públicos á precio de cotizacion. La falta de cumplimiento de lo que previene este articulo anulará el contrato, quedando en dicho caso á favor de los fondos municipales el depósito provisional que tenga hecho el infractor.

12. El empresario ó empresarios deberán presentarse diariamente al Arquitecto municipal ó al que haga sus veces y no facilitarà articulo ni trasporte alguno de los que sean objeto de su contrata sin recibir antes un vale expedido por la Secretaria de este Cuerpo visado por el Presidente de la Comision de obras.

13. El Ayuntamiento abonará al empresario ó empresarios el importe de los materiales ó trasportes que haya suministrado, prévia la presentacion mensual de una cuenta detallada de definitivo hasta que haya merecido la los mismos justificada con los vales de lá continuacion se espresau (aqui se que trata la condicion procedente.

14. Serà obligacion del contratista ó contratistas á cuyo favor se adju-Ayuntamiento; deberá el contratista ó | dique esta empresa satisfacer todos los cada uno de los contratistas haber gastos que origine la subasta incluso constituido en la Depositaria de este la insercion de este pliego de condi-

ciones en el Boletin Oficial de esta provincia segun tarifa.

15. El remate se hará á riesgo! ventura para el rematante sin que por ninguna causa pueda pedir alteracion del precio ó rescincion del contrato.

16. Todas las cuestiones que se susciten sobre cumplimiento inteligencia y demás efectos del contrato se resolverán con arreglo á las prescrip ciones de la R. O. de 4 Enero de 1883 y á tenor de las siguientes disposicio.

Palma 24 Julio de 1885 .- El Alcal· de, Pascual Ribot.-P. A. del Ayun. tamiento, Francisco Gomila, Srio.

Modelo de proposicion. El que suscribe vecino de.... segui cédula personal número.... que acompaña, enterado del pliego de condiciones publicado en el Boletin Oficial de la provincia número.... para la subasta del suministro de materiales y trasporte de escombros y de tierra que en el mismo se espresan para las obras que este Ayuntamiento verifique por administracion, durante el año economico de 1885 á 86, conforme con mismo se obliga á desenpeñar dicho servicio por los efectos y precios que espresarán las clases de materiales trasportes que se desean facilitar y el precio en letras por el cual se compromete á llevar el servicio.)

Fecha y firma del proponente. PALMA.—Imp. de la Casa de Misericordis